



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

40 18

2017-10-3-0002338

DCC

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 SEP 2017

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de limo, ubicado en el padrón N°3.944 (parte), de la 3ra. Sección Catastral del Departamento de Río Negro.-----

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 18 de agosto de 1994, el indicado yacimiento fue incluido –en forma genérica- en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas gestiona el cambio de destino, empresa, material y reducción del área de explotación, del yacimiento de que se trata, a fin de ser utilizado en las obras denominadas: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N°21, tramo: Nueva Palmira - Ruta N°2, y Ruta N°24, tramo: Ruta N°2 - Ruta N°3”, a cargo de las empresas SACYR CONCESIONES S.L., SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. y GRINOR S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N°30/2014, Contrato de Participación Público Privada.-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a

lo solicitado, gestión que se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

IV) Que asimismo, los interesados deberán obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.--

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase el cambio de destino, empresa, material y reducción del área de explotación, del yacimiento de limo, ubicado en el padrón N°3.944 (parte), de la 3ra. Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de Gran Pedro S.A..-----

**2°.-** Autorízase asimismo la extracción de 150.000m<sup>3</sup> de limo, en un área de explotación de 5 hás., para su utilización en la ejecución de las obras denominadas: “Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N°21, tramo: Nueva Palmira - Ruta N°2, y Ruta N°24, tramo: Ruta N°2 - Ruta N°3”, a cargo de las empresas SACYR CONCESIONES S.L., SACYR CONSTRUCCIÓN S.A. y GRINOR S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N°30/2014, Contrato de Participación Público Privada.-----

**3°.-** Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, las citadas empresas, deberán presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección Nacional, para notificación de los interesados y demás efectos.-----

**LUCIA TOPOLANSKY**

**Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia**

